

DECRETO N° 1981

NEUQUÉN, 20 NOV 2001

El Registro N° 0881/01 de la Dirección de Despacho de la Secretaría General y de Coordinación, la Nota N° 561/01 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada nota se solicita la contratación de distintos servicios y elementos con destino a la Escuela de Cerámica y Pintura de la Municipalidad de Neuquén, para llevar adelante el Programa para el Rescate del Patrimonio Cultural y la Promoción de la Orfebrería Mapuche como Emprendimiento Productivo;

Que el monto solicitado asciende a la suma de \$ 7.731, incluyendo gastos de capacitación (contratos docentes – asistencia técnica), traslados, alimentación, alojamiento, equipos y herramientas, materiales (plata y alpaca), como así también cualquier gasto eventual y de urgencia que surgiere atinente a la puesta en marcha y desarrollo del curso en cuestión;

Que para llevar a buen término la propuesta se requiere de un manejo ágil de los recursos para los cuales los tiempos de contratación y licitación resultan excesivos;

Que la asignación del Fondo Fijo se encuadra en lo normado por el Artículo 62°) del Decreto N° 2578/95 reglamento de la Ley de Administración y Control y sus modificatorias;

Que dada la proximidad de la actividad, se aconseja dictar la norma legal a los efectos de disponer de los fondos en forma inmediata;

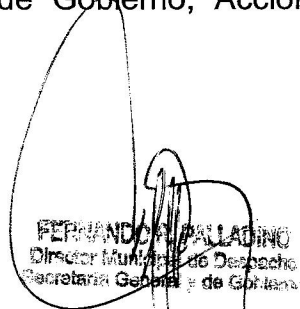
Que tomó intervención la Dirección Municipal de Presupuesto y Finanzas por Pase N° 1219/01;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR un Fondo Fijo de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 7.731.-) a la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura, para la
...//2°


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General de Gobierno

...///2°

realización del Programa para el Rescate del Patrimonio Cultural y la Promoción de la Orfebrería Mapuche como Emprendimiento Productivo.-

Artículo 2º) ESTABLECER que el señor **OSCAR ALFREDO SMOLJAN**,
----- **D.N.I. N° 8.462.633**, en su carácter de Coordinador de la Escuela de Cerámica y Pintura de la Municipalidad de Neuquen, será el responsable de la inversión y rendición del fondo asignado, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de acuerdo a la reglamentación detallada en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3º) La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la rendi-
----- ción y verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes respecto de la misma.-

Artículo 4º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la
----- partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MASSEI
FARIZANO.-



ANEXO I

1- FINALIDAD: Atender las erogaciones que demande la organización de la realización del Programa para el Rescate del Patrimonio Cultural y la Promoción de la Orfebrería Mapuche como Emprendimiento Productivo.

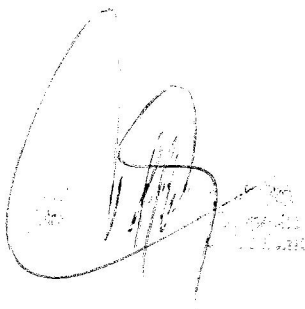
2- GASTOS PERMITIDOS: Contratación de recursos humanos, capacitación (contratos docentes – asistencia técnica), traslados, alimentación, alojamiento, equipos y herramientas, materiales (plata y alpaca), como así también cualquier gasto eventual y de urgencia que surgiere atinente a la puesta en marcha y desarrollo del curso en cuestión.

3- FORMA DE LAS OPERACIONES Y RENDICIÓN:

- a) El monto máximo a invertir por adquisición o contratación es el establecido para las contrataciones directas en el Artículo 1º), inciso d) del Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Decreto Provincial N° 2758/95.
- b) Este fondo se habilitará con una cuota única de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 7.731.-).
- c) La rendición final se realizará a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2001.
- d) Queda prohibido efectuar operaciones en cuenta corriente. Los gastos que se realicen utilizando el fondo fijo serán únicamente de contado, pudiendo contratarse en forma directa. El responsable designado en el Artículo 2º) del presente Decreto deberá asegurar por los medios a su alcance que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza. Queda expresamente determinado que la conformidad del responsable, representada con su firma en las facturas o en la planilla respectiva de gastos realizada por dicho fondo, implica la certificación del cumplimiento de las exigencias establecidas.
- e) Sin excepción, las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la rendición final (inciso c)

4- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS COMPROBANTES:

Se ajustarán a los establecidos en el punto 7 del Anexo A del Decreto N° 490/00.

A handwritten signature in black ink is written over a faint, circular official stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or a reference number.